(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN MUNICIPAL MINA EL LIMÓN FUTBOL CLUB LOS DESCENDIENTES DEL ORO, LA QUE PODRÁ IDENTIFICARSE CON LA APÓCOPE DE MINA F.C.)

RESOLUCIÓN N°. 19-07-2021, aprobada el 21 de julio de 2021

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 159 del 25 de agosto de 2021

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN FÍSICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO la siguiente:

RESOLUCIÓN N°. 19-07-2021

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL MINA EL LIMÓN FUTBOL CLUB LOS DESCENDIENTES DEL ORO,** la que podrá identificarse con la apócope de **MINA F.C.;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Larreynaga, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL MINA EL LIMÓN FUTBOL CLUB LOS DESCENDIENTES DEL ORO,** la que podrá identificarse con la apócope de **MINA F.C**.; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26655